



Ilustre Municipalidad de
La Serena

ORD. N° 05-34 /

ANT. : No Hay.

MAT. : Envía informe que se indica.

LA SERENA, 01 de Abril del 2021.

DE : LUIS BARRAZA GODOY
DIRECTOR CONTROL INTERNO

A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON MARIO ALIAGA RAMIREZ
PRESENTE.

Junto con saludar cordialmente, sírvase a recepcionar el Informe de fiscalización, sobre el servicio de guardias de seguridad para los recintos municipales, de la Municipalidad de La Serena.

Sin otro particular, se despide atentamente,



LUIS BARRAZA GODOY
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Administrador Municipal
 - Director Administración y Finanzas
 - Jefe de Departamento de Servicios Generales
 - ITO María Acuña Robledo
 - Archivo
- LBG/AER/aer



Ilustre Municipalidad de
La Serena

REF: INFORME DE FISCALIZACION, SOBRE EL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS RECINTOS MUNICIPALES, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 29 DE MARZO DE 2021.

En virtud y conforme a lo establecido en Art. N°29, letra a) de Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en armonía con el Art. N°34 del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N° 1730 de fecha 10 de Octubre de 2019, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, es que esta Dirección de Control Interno Municipal informa a Ud., mediante el presente informe los resultado de la revisión efectuada.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia, cabe señalar que según los artículos 8°, incisos tercero y cuarto, y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Conforme a lo expresado, la Ilustre Municipalidad de la Serena, mediante Licitación Pública N° ID 4295-35-LR19, licitó y adjudicó por Decreto Alcaldicio N°1917 del 11.11.2019, el Servicio de Guardias de Seguridad para los Recintos Municipales, a la Empresa "Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A."

De acuerdo a lo estipulado el servicio debe ser prestado en cada uno de los recintos de acuerdo a los calendarios y horarios establecidos para ello, de tal manera de cumplir con el objetivo de monitorear el ingreso de personas al interior de los edificios y lugares que para cada caso se definen, para evitar o disminuir las posibilidades de ocurrencia de hechos que atenten contra la seguridad de las personas, de los bienes muebles e inmuebles y los procesos que se desarrollan en cada uno de ellos.

La Municipalidad, de conformidad al punto N°4 de las especificaciones técnicas de la Licitación en mención, en forma periódica realizará una evaluación del Servicio de Guardias de Seguridad, donde se abarcará aspectos tales como: Acreditaciones, actualizaciones de Directivas de Funcionamiento, cumplimiento de horarios de acuerdo a la legislación vigente, control de libro de asistencia, uso de uniforme, reclamos, resultado de operaciones conforme al conocimiento y desempeño de los Guardias en sus puestos de trabajo, pago de remuneraciones.

La fiscalización tuvo por objeto determinar el cumplimiento de algunos puntos, en relación a los requerimientos mínimos con los que deben constar los guardias en su trabajo diario, conforme a las bases de licitación y las especificaciones técnicas del "Servicio de Guardias de Seguridad para los Recintos Municipales", en los términos en que fue licitado, adjudicado, contratado y modificado.

2. METODOLOGIA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de fiscalización establecida por esta Dirección de Control Interno, basándose en la normativa legal vigente, como asimismo en las normas de auditoría generalmente aceptadas. En atención a la normativa legal precitada, se practicaron las pruebas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos mencionados.

Es menester agregar que, las observaciones que formula esta Dirección, se realizaron de acuerdo a la verificación y validación realizada de la documentación correspondiente, especialmente aquellos antecedentes que se tuvieron a la vista. Teniendo presente que consideraron además, entrevistas sostenidas a los guardias en sus puestos de trabajo.

3. ANÁLISIS

De conformidad a los antecedentes recopilados y tenidos a la vista, además de las entrevistas realizadas en terreno, y con respecto al punto 2.2 letra e) y al punto 3.1, de las especificaciones técnicas de la licitación del "Servicio de Guardias de Seguridad para los Recintos Municipales", se puede indicar las siguientes situaciones:

Con fecha 16 de marzo de 2021, se entrevista a la Señora Carmen Genoveva Morales Morales, en el Edificio ubicado en calle los Carrera N°301, comprobando que contaba con los siguientes antecedentes:

- Libro de asistencia.
- Libro de novedades.
- Uniforme completo.
- Identificación vigente y a la vista.
- Teléfono celular del recinto N°998659508
- Linternas

A su vez, se constató que, no se cumplía con la tenencia en el recinto y en poder del guardia de seguridad, la carpeta que es requerida en las Especificaciones Técnicas, en el Punto 3.1 "Documentos Operacionales" donde se establece que el adjudicado deberá contar con una carpeta en cada recinto y en poder del Guardia de Seguridad, con documentación, que deberá mantener actualizada y disponible para asegurar que el servicio se realice en los términos establecidos.

La referida carpeta debería contar con una Copia de la Directiva de Funcionamiento, copia de la Autorización de Uniforme entregada por OS-10, Diagrama de Flujo de Acciones por evento de acuerdo al plan de emergencia proporcionado por la Municipalidad, entre otros documentos.

Del mismo modo, no se encontró en el recinto edificio los Carrera, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el Plan de enlace, que se refiere al sistema de comunicación que deberá mantenerse entre el Coordinador, Supervisores y Guardias, y el Manual de Prevención de Riesgos de la Empresa.

Además, tampoco fue habida en el lugar una carpeta de tipo administrativa con documentos exigidos (Contrato, derecho a saber firmado, etc.) por la Dirección del Trabajo, que debe permanecer en las instalaciones.

Enseguida, consta que la señora Carmen al momento de la entrevista se encontraba usando una mascarilla de tela de fabricación casera, al preguntarle si la empresa le proporcionaba este elemento de protección, ella indico que la empresa le entrega una vez al mes, y que para el mes de marzo aún no se la entregaban. Lo anterior, vulnera el artículo 184° del código del trabajo, ya que las mascarillas deben ser entregadas por los empleadores como implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. En este contexto, es menester indicar que, las mascarillas que deben usar los trabajadores en el contexto COVID-19 forman parte de las medidas de prevención que ha establecido la autoridad para minimizar la propagación de esta enfermedad y el empleador debe definir las mascarillas a entregar al personal según evaluación de riesgos, el número de mascarillas a entregar y la frecuencia de cambio.

Con fecha 16 de marzo de 2021, siendo las 12:13 horas, se entrevista a la Señora Rosa Herminia Berenguela Contreras, en el recinto ex. CCU, constatándose que se cumplía con la tenencia de lo siguiente:

- Copia de la directiva de funcionamiento.
- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Libro de asistencia.
- Libro de novedades.
- Uniforme completo (Pantalón negro, camisa negra, chaqueta roja, zapatos de seguridad).
- Radio VHF/ Teléfono del Supervisor N°977983062
- Teléfono celular del recinto N°987127184

El guardia en comento, en el momento de la fiscalización en terreno, no contaba con su credencial a la vista, vulnerando el artículo 18° del Decreto Supremo N°93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que “establece en carácter de obligatorio, para el desempeño de la función de los guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, el uso de la tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida”, por lo que se le pregunto por su respectiva credencial, donde se pudo constatar que su credencial estaba caducada, lo que resulta en que su capacitación no se encontraba vigente, vulnerando el punto d.2) de las especificaciones Técnicas “Capacitación”, el que establece que “Los Guardias de Seguridad que presten servicios en los recintos municipales, ya sea en forma permanente o esporádica, deberán cumplir a lo menos con la siguiente Capacitación: Curso de Formación o de Perfeccionamiento exigido por la Autoridad Fiscalizadora (OS-10), para cada Guardia de Seguridad que prestará servicios.”

Ambos hechos, como son el no portar la credencial y tenerla esta vencida, seria además la vulneración del punto 30.2) de las Bases Administrativas de la Licitación ID 4295-35-LR19, que señala en su primer párrafo que “El servicio deberá ser brindado por personal capacitado y acreditado ante la Autoridad Fiscalizadora, de cuya selección será exclusivo responsable el adjudicatario, debiendo, en todo caso, informar a la Municipalidad sobre los trabajadores que lo conforman”.

Asimismo, trasgrede el principio de estricta sujeción a las bases el que constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebran (aplica dictamen N°14.255 de 2019 de la Contraloría General de la Republica).

En relación al uso de mascarilla, se constató en la entrevista, que la señora Rosa Berenguela se encontraba usando una mascarilla particular y no la proporcionada por la Empresa, en el acto ella muestra una mascarilla con logo de la empresa, pero señala que no la utiliza porque le incomoda, se adjunta fotografía como evidencia en el anexo 6.1 del presente informe, ella indica que la empresa le entrega dos mascarillas por semana. La Señora Rosa muestra además los insumos de alcohol gel y bloqueador.

Con fecha 16 de marzo de 2021, siendo las 12:40 horas, se entrevista al Señor Héctor Galdámez, en el Edificio Consistorial, constatándose que se cumplía con la tenencia en el recinto y en poder del guardia de seguridad, una carpeta con lo siguiente:

- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Libro de asistencia.

- Libro de novedades.
- Uniforme completo.
- Radio VHF/Teléfono del Supervisor N° 977983062
- Teléfono celular del recinto, sin conocimiento del número.
- Linternas

El señor Galdámez al momento de la fiscalización, se encontraba sin su tarjeta de identificación, vulnerando el mencionado Art. 18° del Decreto Supremo N°93 de 1985, que establece en carácter de obligatorio, para el desempeño de la función de los guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, el uso de la tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida.

Por otro lado, es posible constatar que la directiva de funcionamiento que se encontraba en el Edificio Consistorial estaba errada, pues era de otro recinto de la municipalidad de La Serena, lo cual denota una debilidad de control.

En relación al uso de mascarilla, se constató en la entrevista realizada, que el señor Héctor Galdámez se encontraba usando una mascarilla particular y no la proporcionada por la Empresa, se le consulta la periodicidad en que se le hace entrega de mascarillas por parte de la Empresa, él señala que se le hace entrega de una mascarilla por semana.

Con fecha 19 de marzo de 2021, siendo las 10:30 horas, se entrevista a la **Señora Valeska Torres Fernández**, en el recinto de Estadio, constatándose que se cumplía con la tenencia en el recinto y en poder del guardia de seguridad, una carpeta con lo siguiente:

- Copia de la directiva de funcionamiento.
- Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Libro de asistencia.
- Libro de novedades.
- Uniforme completo.
- Identificación con vigencia hasta noviembre 2021
- Radio VHF
- Teléfono celular del recinto N°987105970
- Linternas

Sin embargo, en esta fiscalización se constató que no se contaba con el Manual de Prevención de Riesgos de la Empresa, incumpliendo así con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, en el Punto 3.1 "Documentos Operacionales" donde se establece que el adjudicado deberá contar con una carpeta en cada recinto y en poder del Guardia de Seguridad, con documentación, que deberá mantener actualizada y disponible para asegurar que el servicio se realice en los términos establecidos. La carpeta mencionada debería contar entre otros documentos con el Manual de Prevención de Riesgos de la Empresa.

Con respecto al uso de mascarilla, se constató en la entrevista realizada, que la señora Valezca Torres se encontraba usando una mascarilla desechable, se le consulta la periodicidad en que se le hace entrega de mascarillas por parte de la Empresa, ella señala que se le hace entrega de dos mascarillas por mes.

Con fecha 19 de marzo de 2021, siendo las 10:30 horas, se entrevista a la **Señora María Moreno**, en el recinto de Estadio, constatándose que se cumplía con la tenencia en el recinto y en poder del guardia de seguridad, una carpeta con lo siguiente:

- Copia de la directiva de funcionamiento.
- Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.

- Libro de asistencia.
- Libro de novedades.
- Uniforme completo, zapatillas color negro.
- Radio VHF
- Teléfono celular del recinto N°987105970
- Linternas

Acotar que al momento de la entrevista, el calzado que utilizaba la señora María, era particular siendo éste, zapatillas de color negro, y no el entregado por la Empresa, el cual corresponde a zapato negro de seguridad, se le consulta el motivo del no uso del calzado correspondiente, ella indica que es por lo incómodos.

Con respecto al uso de mascarilla, se constató en la entrevista realizada, que la señora María Moreno se encontraba usando una mascarilla particular de tela con válvula, se le consulta la periodicidad en que se le hace entrega de mascarillas por parte de la Empresa, ella señala que se le hace entrega de una mascarilla desechable por turno.

4. PRINCIPALES OBSERVACIONES:

- Guardias de seguridad con credenciales vencidas, incumpliendo el Punto 30.2) de las Bases Administrativas de la Licitación ID 4295-35-LR19, que señala en su primer párrafo que "El servicio deberá ser brindado por personal capacitado y acreditado ante la Autoridad Fiscalizadora, de cuya selección será exclusivo responsable el adjudicatario, debiendo, en todo caso, informar a la Municipalidad sobre los trabajadores que lo conforman. Asimismo, el Punto d.2) de las Especificaciones Técnicas, "Capacitación", el que establece que "Los Guardias de Seguridad que presten servicios en los recintos municipales, ya sea en forma permanente o esporádica, deberán cumplir a lo menos con la siguiente Capacitación: Curso de Formación o de Perfeccionamiento exigido por la Autoridad Fiscalizadora (OS-10), para cada Guardia de Seguridad que prestará servicios."
- Guardias de seguridad sin la credencial a la vista, incumpliendo el Punto d.1) de las Especificaciones Técnicas, "Perfil del Guardia de Seguridad" Requisitos Legales, señala que el artículo 18° del Decreto Supremo N°93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, "establece en carácter de obligatorio, para el desempeño de la función de los guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, el uso de la tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de la tenida"
- Recintos municipales y guardia de seguridad no contaban con la carpeta y la documentación respectiva indicada en las especificaciones técnicas, lo que da cuenta de una deficiencia en el control general por parte de la empresa y vulnerando el Punto 3.1) de las Especificaciones Técnicas "Documentos Operacionales" donde se establece que el adjudicado deberá contar con una carpeta en cada recinto y en poder del Guardia de Seguridad, con documentación, que deberá mantener actualizada y disponible para asegurar que el servicio se realice en los términos establecidos. La carpeta mencionada debe contar con una Copia de la Directiva de Funcionamiento, copia de la Autorización de Uniforme entregada por OS-10, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa, Manual de Prevención de Riesgos de la Empresa, Libro de asistencia, Libro de novedades, Diagrama de Flujo de Acciones por evento de acuerdo al plan de emergencia proporcionado por la Municipalidad, Además una carpeta de tipo administrativa con documentos exigidos (Contrato, derecho a saber firmado, etc.) por la Dirección del Trabajo que debe permanecer en las instalaciones. Asimismo un Plan de enlace, que se refiere al

sistema de comunicación que deberá mantenerse entre el Coordinador, Supervisores y Guardias.

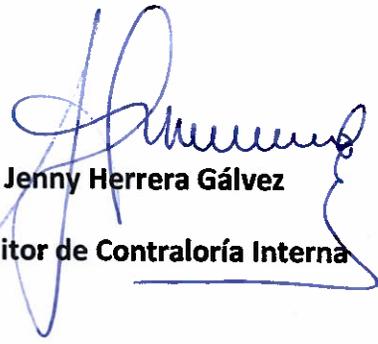
- Deficiencia en el control y la entrega de mascarillas a los guardias de seguridad, contraviniendo el artículo 184° del código del trabajo, ya que las mascarillas deben ser entregadas por los empleadores como implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. En este contexto, es menester indicar que, las mascarillas que deben usar los trabajadores en el contexto COVID-19 forman parte de las medidas de prevención que ha establecido la autoridad para minimizar la propagación de esta enfermedad y el empleador debe definir las mascarillas a entregar al personal según evaluación de riesgos, el número de mascarillas a entregar y la frecuencia de cambio.

5. CONCLUSIONES:

Salvo se determine otra medida para mejor resolver, se solicita a usted lo sigue:

- Se estima imprescindible solicitar a la concesionaria regularizar los cursos a todos los guardias que se encuentren con las capacitaciones y cursos vencidos o por vencer, lo cual debe ser realizado a la brevedad.
- Revisar, regular y proveer de los insumos requeridos y necesarios para el resguardo y seguridad de la labor a desempeñar, específicamente refiriéndose a la entrega de mascarillas. En concordancia con el artículo N° 184 del código del trabajo, ya que las mascarillas deben ser entregadas por los empleadores como implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, siendo en este caso, en contexto COVID-19 que forman parte de las medidas de prevención que ha establecido la autoridad para minimizar la propagación de esta enfermedad y el empleador debe definir las mascarillas a entregar al personal según evaluación de riesgos, el número de mascarillas a entregar y la frecuencia de cambio.
- Persistir en el desempeño de las funciones de los inspectores técnicos, pues deben hacer cumplir cabalmente las condiciones impuestas por el contrato, bases administrativas, técnicas, convenios o en otros documentos anexos a este.
- Al respecto, se sugiere, imprescindible instruir la revisión y control de las especificaciones técnicas en su punto N° 4. **Evaluación y Control del Servicio a Desarrollar**, que señala: "La Municipalidad, en forma periódica realizara una evaluación del servicio de Guardias de Seguridad, donde se abarcará aspectos tales como: Acreditaciones, actualizaciones de Directivas de Funcionamiento, cumplimiento de horarios de acuerdo a la legislación vigente, control de libro de asistencia, uso de uniforme, reclamos, resultados de operaciones conforme al conocimiento y desempeño de los Guardias en sus puestos de trabajo, pago de remuneraciones.
- Instruir al Inspector Técnico del Servicio (ITS) responsable, la revisión y análisis del Punto N°34 de las bases administrativas, sobre aplicación de MULTAS, para determinar su procedencia o no, en este caso. Lo anterior, de acuerdo al Punto N°25, letra d), de las bases administrativas, el ITS tendrá al efecto, la responsabilidad de solicitar la aplicación de multas.

Ejecutado y elaborado por:



Jenny Herrera Gálvez
Auditor de Contraloría Interna



Anyela Espinosa Rojas
Auditor de Contraloría Interna

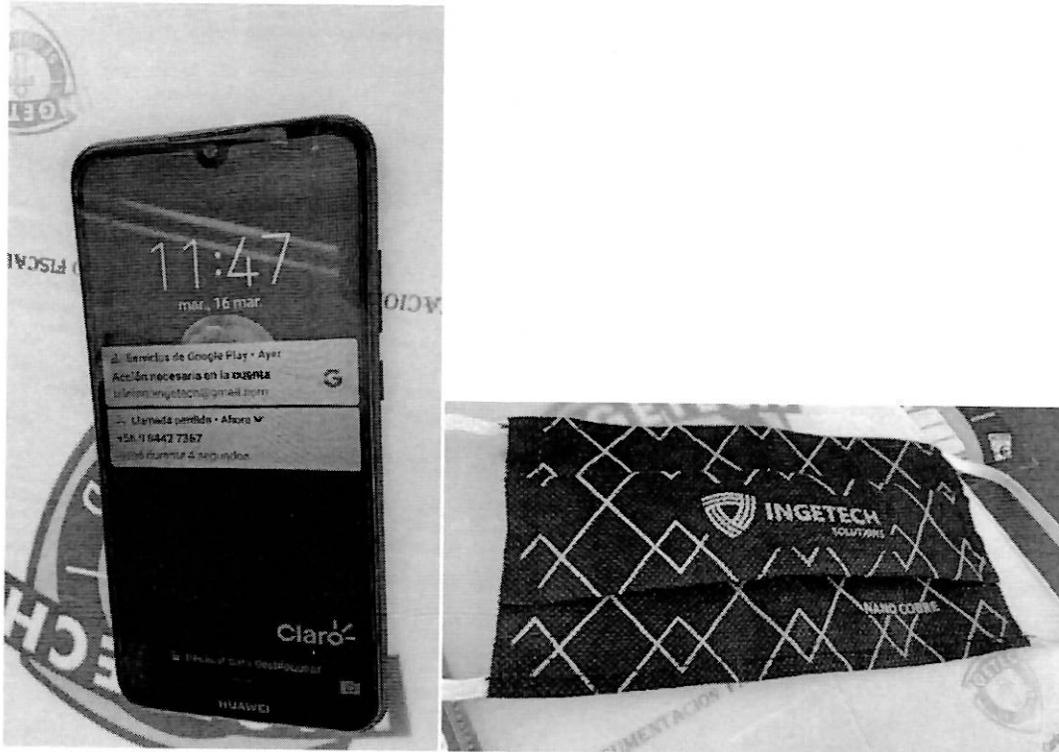
Revisado y aprobado por:



Luis Barraza Godoy
Director de Control Interno

6. ANEXO

6.1 Implementos entregados por la empresa a personal: Equipo teléfono celular y mascarilla desechable, entregada por la Empresa, tenido a la vista en fiscalización de fecha 16 de marzo.



6.2 Identificación de guardia Señora Rosa Berenguela Contreras, quien se desempeña en el recinto EX.CCU.



6.3 Libro de asistencia en recinto edificio EXCCU.

TRABAJADOR SR. PÉREZ BERENGUELO Contrata. MES: Agosto

DIA	hora	ENTRADA (Firma)	hora	SALIDA (Firma)	hora	hora	hora
1	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
2	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
3							
4							
5							
6							
7	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
8	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
9	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
10	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
11							
12							
13							
14							
15							
16	08:00	[Firma]					
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							

TRABAJADOR SR. PÉREZ BERENGUELO Contrata. MES: Agosto

DIA	hora	ENTRADA (Firma)	hora	SALIDA (Firma)	hora	hora	hora
1	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
2	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
3							
4							
5							
6							
7	15:00	[Firma]	20:00	[Firma]			
8	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
9	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
10	08:00	[Firma]	14:00	[Firma]			
11							14
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							

6.4 Libro de Novedades.

Fecha	Descripción	Por el recinto	Por el recinto
02:30	Ronda	Por el recinto	Por el recinto
04:00	Ronda	Por el recinto	Por el recinto
04:30	Ronda	Por el recinto	Por el recinto
06:30	Ronda	Por el recinto	Por el recinto
07:00	Ronda	Por el recinto	Por el recinto
07:46	Entrega	de libros de comarcas de la...	de la...
08:00	Termino	del Servicio con la Novedad municipal...	del Servicio con la Novedad municipal...

Sandoval
 Sandoval
 Sandoval

Hora	Actividad	Observaciones
21:00	Ronda	Por el recinto sin novedad -03-
23:30	Ronda	Por el recinto sin novedad -04-
00:00	Ronda	Por el recinto sin novedad -05-
01:10		
03:33	Nota	Se llama suplico Don: Ruben Vega que se sitúan de donde Arriba Calle Los Conroy, llamaron a Don: Pedro los Conroy que fue con persona que me corrompieron. Me dice que fue para pedir asesoría sin novedad. Llamo Don: Manuel con preguntando el mismo caso que a la hora. pero de novedad se le refieren a verbor de Calle Los Conroy # 135 oficina del adulto mayor en donde se está para el caso se determinan los escribimos sin novedad.
02:30	Ronda	Por el recinto sin novedad -06-
04:30	Ronda	Por el recinto sin novedad -07-
06:30	Ronda	Por el recinto sin novedad -08-
07:00	Ronda	Por el recinto sin novedad -09-
07:46	Entrega	de llaves de Cámara Sala de Capya Don: Alejandro Torres
08:00	Termino	del Servicio Com. a Novedad asuncional y cargo Fijo celular Buro Atada, Timonito y huerfano Sandra

6.5 Documento Administrativo.

Ingotech Seguridad
02.511.698-0

Nº	Guardias	RUT	Vigencia De La Credencial	Empresa De Rerth	Estado Credencial
1	Alejandro Andrés Leiton Albarrán	16124442-2	01-05-2022	Ingotech S.A.	Con Credencial
2	Carina Valeria Cortes Contreras	15514635-4	01-12-2021	Ingotech S.A.	Con Credencial
3	Marjorie Edith Toro Galaz	15028085-0	01-12-2022	Ingotech S.A.	Con Credencial
4	Rosa Herminia Berenguela Contreras	7724405-0	01-01-2020	Ingotech S.A.	Con Credencial
5	Sandra Fabiola Olivarez Carvajal	12803383-1	01-10-2021	Ingotech S.A.	Con Credencial
6	Zoraida Elena Jimenez Barraza	10948110-6	01-11-2022	Ingotech S.A.	Con Credencial

6.5 Directiva de Funcionamiento.

NOMBRE DE LA INSTALACION: EDIFICIO LOS CARRERAS

DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA IMPLEMENTAR GUARDIAS DE SEGURIDAD (ART.15 D.S. 95):-

NOMBRE ENTIDAD O PERSONA NATURAL: DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA INGETECH S.A.

CODIGO A.F.:

CONTRATANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

1.- La presente Directiva será aplicable a las Entidades Institucionales y/o establecimientos, como así mismo edificios, conjuntos habitacionales, condominios destinados a la habitación, oficinas o a otra finalidad.

2.- Las Juntas de Vecino, Municipalidades o similares no pueden presentar Directivas para Servicios de Vigilancia en vías o bienes de uso público, por ser actividad propia de la función de Seguridad pública de Carabineros y no ser personas naturales ni empresas autorizadas para contratar tales servicios.-

I.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CLIENTE

NOMBRE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
NOMBRE DE FANTASIA: MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
R.U.T.: 69040100-2
TELEFONOS: (56-51) 2206701
DOMICILIO: LOS CARRERAS 301

II.- LUGAR DE DESARROLLO DEL SERVICIO:

1.- Lugar específico: **EDIFICIO LOS CARRERAS 301**

Entidad: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

2.- Facciones del servicio: **02**

6.6 Libro de Asistencia en recinto Edificio Consistorial

TRABAJADOR SR. HECTOR CALDAMEZ MES MARZO 2011				TRABAJADOR SR. HECTOR CALDAMEZ MES MARZO 2011			
DIA	Hora	ENTRADA (Firma)	SALIDA (Firma)	DIA	Hora	ENTRADA (Firma)	SALIDA (Firma)
1	08:00	[Firma]	[Firma]	1	08:00	[Firma]	[Firma]
2	08:00	[Firma]	[Firma]	2	08:00	[Firma]	[Firma]
3	08:00	[Firma]	[Firma]	3	08:00	[Firma]	[Firma]
4	08:00	[Firma]	[Firma]	4	08:00	[Firma]	[Firma]
5	08:00	[Firma]	[Firma]	5	08:00	[Firma]	[Firma]
6				6			
7				7			
8	08:00	[Firma]	[Firma]	8	08:00	[Firma]	[Firma]
9	08:00	[Firma]	[Firma]	9	08:00	[Firma]	[Firma]
10	08:00	[Firma]	[Firma]	10	08:00	[Firma]	[Firma]
11	08:00	[Firma]	[Firma]	11	08:00	[Firma]	[Firma]
12	08:00	[Firma]	[Firma]	12	08:00	[Firma]	[Firma]
13				13			
14				14			
15	08:00	[Firma]	[Firma]	15	08:00	[Firma]	[Firma]
16	08:00	[Firma]	[Firma]	16	08:00	[Firma]	[Firma]
17				17			
18				18			
19				19			
20				20			
21				21			
22				22			
23				23			

6.7 Libro de Novedades en recinto Edificio Consistorial

MARTE 9 DE MARZO 2024
 039

LA GERENA
 TURNO OFICIA 14122
 OFICIA DE TURNO CALVAHEZ
 04

OFICIO INICIO EL TURNO CON LAS NOVEDADES
 MENCIONADA EN EL TURNO
 DEL NOCHERO
 02

OFICIO REPORTE DE MARCELO CORNEJO
 03

Nota de informe a de Tercer Concejal
 de la Oficina de la Oficina de
 de un caso de intento de suceso
 lo fue de repite a Super y
 de la de la Oficina
 03

OFICIO INGRESA PERSONAL MUNICIPAL
 04

NOTA SELEPIRE PERMISO PROFESIONAL
 EN CARLOS VELIZ OFICIA CALVAHEZ
 PARA EL DIA 34 DE MARZO
 05

Nota: Los anexos que no se adjuntaron en el presente informe, se encuentran de manera íntegra y original en las dependencias de la Dirección de Control Interno Municipal, en situación de disponibilidad para aquel que tenga interés en ello.